



DECRETO N° 479.

CHIGUAYANTE, 23 MAR 2021

**VISTOS:**

1. Acuerdo N°34-07-2021, de fecha 03 de marzo de 2021, que aprueba la subvención Municipal para el año 2021.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°129/2021, de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Providencia N° 721, ingresado a la I. Municipalidad de Chiguayante con fecha 23 de febrero de 2021, del Directorio de la Unión Comunal de Adulto Mayor, solicitando la subvención por los motivos que indica.
4. Certificado de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por el Ministerio de Hacienda.
5. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
6. Decreto Alcaldicio N°375 de fecha 10 de marzo de 2021 que otorga la subvención a la Unión Comunal de Adulto Mayor.
7. El convenio de Subvención Municipal año 2021 que se detalla en el presente decreto, de fecha 12 de marzo de 2021.

Y en uso de las facultades que me confiere D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

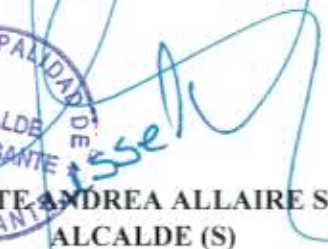

**DECRETO**

1. **APRUEBESE Y RATIFIQUESE**, el Convenio de Subvención Municipal suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Unión Comunal de Adulto Mayor, de fecha 12 de marzo de 2021, por un monto total de \$1.500.000, para financiar actividades operacionales y la adquisición de bienes y servicios de la Unión Comunal de Adulto Mayor.

2.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias" del Presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE**

  
  
**LIDIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**EISSETTE ANDREA ALLAIRE SOTO**  
**ALCALDE (S)**

LAS/LTS/RDA/vca

**Distribución:** Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica (formato digital); Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (formato digital); Dirección de Administración y Finanzas (formato digital).

100061 150045

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO 23 MAR 2021 HORA 11:40  
PROCEDENCIA Alcaldía  
C.P.L.



## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2021

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A UNION COMUNAL DE ADULTO MAYOR

En Chiguayante, a 12 de marzo de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada por su Alcalde Subrogante doña **LISSETTE ANDREA ALLAIRESOTO**, RUN N°13.315.252-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **UNION COMUNAL DE ADULTO MAYOR**, R.U.T. N° 73.546.300-4, representada legalmente por su Presidenta doña **ALICIA DEL CARMEN LAGOS NAVARRETE**, Cédula de Identidad N° 6.254.242-K, ambos domiciliados en O'Higgins N°2325, comuna de Chiguayante, en adelante "La Organización", conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 34- 07 - 2021 del Concejo Municipal de fecha 03 de marzo de 2021, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal a "UNIÓN COMUNAL DE ADULTO MAYOR", por un monto total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), para financiar actividades operacionales y la adquisición de bienes y servicios de la Unión Comunal de Adulto Mayor.

Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°375 de fecha 10 de marzo de 2021, se otorga y autoriza la Subvención Municipal a la Unión Comunal de Adulto Mayor.

**SEGUNDO:** El destino que "La Organización" debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar principalmente los gastos referidos anteriormente.

**TERCERO:** La Organización deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2021. Los gastos que se considerarán, para efectos de la rendición mencionada, serán aquellos realizados a partir de la fecha de entrega de los fondos a la Unión Comunal de Adulto Mayor.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2021, se efectuará en una sola cuota de **\$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N°129/2021 de fecha 02 de marzo de 2021.

**QUINTO:** La Organización se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.



**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de doña **LISSETTE ANDREA ALLAIRE SOTO** opera por el solo ministerio de la ley, conforme determina el artículo 77 de la ley 18.883. Por su parte la representación de doña **ALICIA DEL CARMEN LAGOS NAVARRETE**, a nombre de la **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR R.U.T. N°73.546.300-4**, consta en certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 09 de marzo de 2021, que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido por ambas partes y en virtud de la Ley N° 21.239 que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el covid-19.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en tres ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros dos en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

**UNION COMUNAL  
ADULTO MAYOR**  
Pers. Jurid. N° 51  
Fund. 13 - 8 - 99  
Chiguayante

**ALICIA DEL CARMEN LAGOS NAVARRETE**  
C. DE I. N°6.254.242-K  
PRESIDENTA  
UNION COMUNAL DE ADULTO MAYOR



**LISSETTE ANDREA ALLAIRE SOTO**  
C. DE I. N°13.315.252-0  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

